



## **Convocatoria 2021 - Subvenciones en materia de energías renovables cofinanciadas por el FEDER**

### **Procedimiento N°1912**

En el BOA nº 117 de 1 de junio se publica la Orden ICD/566/2021, que tiene por objeto convocar, para el ejercicio del año 2021, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

### **Actuaciones subvencionables.**

1. Se considera actuación subvencionable la ejecución de proyectos e instalaciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables que supongan la explotación de los recursos energéticos relativos a solar fotovoltaica mediante la instalación de paneles solares fotovoltaicos y, en su caso, solar térmica mediante la instalación de paneles solares híbridos. Instalaciones de autoconsumo eléctrico conectadas a la red de distribución o aisladas, hasta una potencia máxima inferior a 100 kWp de potencia eléctrica de paneles solares fotovoltaicos y, en su caso, una potencia máxima de 250 kW de potencia térmica de paneles solares híbridos (producción de electricidad y de agua caliente). Para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, acuicultura, del sector servicios o residencial, electrificación rural, vivienda, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc.

2. Serán subvencionables las actuaciones relativas a la ejecución de nuevos proyectos e instalaciones, así como la ampliación de potencia o sustitución de instalaciones existentes. Cuando se trate de la sustitución de anteriores instalaciones de energía renovable, solo será subvencionable la parte de la inversión proporcional a la potencia aumentada de la instalación. En el caso de ampliación de potencia en una instalación existente, la potencia final de la instalación será la suma de la potencia previamente existente más la ampliada. Para que una ampliación de potencia sea subvencionable, la potencia final de la instalación nunca podrá superar los máximos indicados en el punto 1.

3. Las actuaciones indicadas deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El periodo del que dispone el beneficiario de las ayudas para ejecutar y pagar las actuaciones subvencionables (periodo subvencionable) comienza **el 1 de enero de 2021 y termina el 29 de octubre de 2021**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### Personas destinatarias

Podrán ser beneficiarios de subvenciones a la inversión en todas las actuaciones subvencionables recogidas en esta Orden, las empresas privadas y autónomas, las corporaciones o entidades locales, las instituciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios y los particulares.

### Régimen de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de las subvenciones estará **supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes**.
3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los **criterios de valoración** indicados en el artículo 11 de las bases reguladoras, aprobadas por la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, y modificado dicho artículo por la Orden ICD/418/2021, de 26 de abril, aplicando los siguientes porcentajes de ponderación:

### Cuantía de la subvención

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será:

- a) Cuando el beneficiario sea una institución o entidad sin ánimo de lucro, comunidad de propietarios o particular: hasta un máximo del 50 % del **coste subvencionable** de la inversión.
- b) Cuando el beneficiario sea una empresa privada o autónomo: hasta un máximo del 60 % del **coste subvencionable** de la inversión.
- c) Cuando el beneficiario sea una corporación o entidad local: hasta un máximo del 80 % del **coste subvencionable** de la inversión.

**El porcentaje de subvención a conceder se determinará en función a la disponibilidad presupuestaria, al número de solicitudes que resulten seleccionadas y, en su caso, a la valoración realizada**

### Presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes finaliza el día 1 de julio de 2021.

Las solicitudes se cumplimentarán a través de la aplicación electrónica disponible en la **sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón**, en la dirección electrónica



Ayuntamiento de  
**Tamarite de Litera**

Ajuntament de  
**Tamarit de Llitera**

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-energias-renovables-feder/identificacion>

o incluyendo en el buscador de trámites el **procedimiento 1912** y/o Subvenciones en materia de energías renovables cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).